CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY

Compromiso con la gente

**SUOC/AP N° 40/2023**

Puerto Casado, 14 de abril de 2023

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
**Abg. PABLO SEITZ ORTIZ**
Presente

**EL JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIONES Y ENCARGADO DE LA SUOC DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY,** tiene el agrado de dirigirse al SEÑOR DIRECTOR, con relación al Art. 188° de la ley 7050/23; a fin de comunicar que la Institución no va aplicar el pago de ANTICIPO en el presente proceso justificando dicha determinación de que el pago de un anticipo resulta de difícil aplicación por las siguientes razones:

- Es importante mencionar que la modalidad a ser utilizada para el presente proceso es por Concurso de Ofertas y conforme a las especificaciones técnicas establecidas será por contrato abierto, debido a que la naturaleza del llamado no permite definir con exactitud la cantidad de prestación y no requiere inversiones importantes para el inicio de los servicios requeridos.
- Los servicios solicitados son prioritarios para el normal funcionamiento de la institución, los mismos son requeridos de manera casi inmediata, por lo que establecer un anticipo podría ser perjudicial para la institución teniendo en cuenta que el plazo de inicio establecido (generalmente entre 7 a 15 días corridos desde la firma de contrato/orden de requerimiento) estaría supeditado al cobro del mismo por el adjudicado, lo cual depende de la asignación del plan de caja de la institución, que estipula un plazo del 1 al 15 de cada mes para solicitar el inventario de plan de caja, lo cual en el rubro de servicios Nivel 70, lleva un plazo de 3 (tres) días corridos, y que hipotéticamente se podría al generar la obligación por anticipo con su correspondiente solicitud de transferencia (STR), que mínimamente llevaría otros 15 (quince) días, debido a que la TESORERIA GENERAL, tiene organizado el calendario de pagos (transferencia bancaria) de acuerdo a las prioridades institucionales: remuneraciones, servicios básicos, alquileres, viáticos y posteriormente demás proveedores.
- Cabe resaltar además que recién posterior al desembolso del anticipo al adjudicado le correría el plazo para el inicio de la prestación del servicio, lo cual atrasaría excesivamente la ejecución de los servicios, sobrepasando fácilmente los 30 (treinta) dias; por lo tanto, consideramos pertinente que los servicios solicitados sean realizados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, y a fin de asegurar el normal y continuo funcionamiento de la institución y de subsanar rápidamente los daños en la estructura edilicia.

Sin otro particular, se despide atentamente.

PODER JUDICIAL – SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – Circunscripción Judicial de Alto Paraguay

**Ing. Domingo Lezcano**
Asistente U.O.C.